



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Joaquín Manzanas Muñoz

Concejales:

D. Basiliso González Jiménez
D. Tomás Arévalo Colmenar
D. Eufemio Ballesteros Merino
D. José M^a Arenas Jiménez
D. Benito Tejero Almadén
D^a. M^a Elena Manzano Barroso

Secretaria

D^a. Lucía Salvatella Hitos

En Montesclaros, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los señores concejales al margen anotados, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde, D. José Joaquín Manzanas Muñoz.

Comprobada por la Secretaria la asistencia suficiente de concejales para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar a los Sres. Concejales si tienen alguna objeción al acta que les fue entregada, correspondiente a la sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2019.

No hubo ninguna rectificación al acta, por lo que la misma quedó aprobada.

2. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las propuestas de modificación de ordenanzas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, las cuales se debaten a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA PÚBLICA

Se plantea la inclusión del supuesto de bañistas con discapacidad que necesiten la ayuda de un acompañante para bañarse. En este supuesto, la persona discapacitada tendría una bonificación del 100% del precio, si bien, tendría que abonar su entrada la persona acompañante.

Se plantea también modificar la lista de precios actual.

Tras el debate, el Pleno acuerda por unanimidad:



PRIMERO: Aprobar inicialmente el texto propuesto por la Junta de Gobierno Local para la modificación del artículo 3.b) (Tarifas) de la *Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Piscina pública*, cuyo texto queda redactado literalmente como se indica a continuación:

“ b) La tarifa de este precio público será la siguiente:

ENTRADAS (Días laborables)

Entrada general (todo el día).....	2,50 €
Niños de 4 a 12 años y Jubilados mayores de 65 años	1,50 €

ENTRADAS (Sábados, Domingos y Festivos)

Entrada general (todo el día).....	3,50 €
Niños de 4 a 12 años y Jubilados mayores de 65 años	2,00 €

ABONO MENSUAL INDIVIDUAL

Mayores de 13 años.....	30,00 €
Niños de 4 a 12 años y Jubilados mayores de 65 años.....	18,00 €

ABONO MENSUAL FAMILIAR

2 Personas dentro de la misma unidad familiar y que convivan.....	30,00 €
3 Personas dentro de la misma unidad familiar y que convivan.....	60,00 €
4 Personas dentro de la misma unidad familiar y que convivan.....	70,00 €
5 Personas o más dentro de la misma unidad familiar y que convivan....	75,00 €

ABONO TEMPORADA INDIVIDUAL

Mayores de 13 años.....	40,00 €
Niños de 4 a 12 años y Jubilados de mayores de 65 años.....	30,00 €

ABONO TEMPORADA FAMILIAR

2 Personas dentro de la misma unidad familiar y que convivan.....	55,00 €
3 Personas dentro de la misma unidad familiar y que convivan.....	85,00 €
4 Personas dentro de la misma unidad familiar y que convivan.....	105,00 €
5 Personas o más dentro de la misma unidad familiar y que convivan...	115,00 €



BONO DE 10 BAÑOS

Adultos	25,00 €
Niños (entre 4 y 12 años).....	17,00 €

(Transferibles entre familiares hasta segundo grado y parejas)

BONIFICACIÓN

Se establece una bonificación del 10% en el abono de temporada para todas las personas que pertenezcan a aquellas familias en las que todos sus miembros estén en situación de desempleo y que no dispongan de ningún tipo de ingreso en la unidad familiar.

Se establece una bonificación del 100% en el abono de temporada para todas las personas que posean una discapacidad que les impida el baño por sí solas, necesitando de un acompañante en todo momento. Esta bonificación no engloba a la persona acompañante, la cual deberá abonar su entrada.

Nota.- Tarifas también válidas para familias monoparentales. “

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente la modificación sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE MONTESCLAROS

Se plantea la modificación del Artículo 6 de la presente Ordenanza con objeto de incluir el servicio de gastos de enterramiento, los cuales no están contemplados en la actualidad, todo ello en virtud del Contrato de concesión adjudicado a un tercero. Asimismo, se plantea la eliminación de la prohibición de reserva de nichos contemplada en el Artículo 7.

Tras el debate, el Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el texto propuesto por la Junta de Gobierno Local, para la modificación de los artículos 6 y 7 de la *Ordenanza reguladora de la tasa por*



prestación de servicios de Cementerio municipal de Montesclaros cuyo texto queda redactado literalmente como se indica a continuación:

“Artículo 6. Tasas y tarifas por el servicio de cementerio

Tasas:

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, consistente en 350,00 euros por cada enterramiento.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa deberá hacerse a través de transferencia bancaria.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrolle.

Tarifas gastos de enterramiento:

El importe establecido para los gastos de enterramiento se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)
Enterramiento en nicho prefabricado y de obra: Introducción de féretro en hueco de nicho, tapado hueco con placa y sellado con cemento y silicona antihumedad	140 €
Enterramiento en nicho de obra: Recogida y limpieza de restos, colocación en medio apropiado. Introducción de féretro, tapado hueco con placa y sellado con cemento y silicona antihumedad	270 €
Introducción urna de cenizas tanto en nicho como en sepultura	95 €
Traslado de restos: Recogida de restos de un nicho para ser introducidos en otro	180 €

El abono de estas tarifas se realizará directamente al concesionario del servicio que en ese momento tenga formalizado contrato con este Ayuntamiento, el cual será el responsable de ejecutar los trabajos. Dichos precios serán gravados por el concesionario con el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

Artículo 7. Concesión administrativa



Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho, o sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

La concesión administrativa tendrá una duración y cuota de:

- Nicho: Setenta y cinco años, por un importe de 800,00 euros.
- Sepultura: Setenta y cinco años, por un importe de 1.000,00 euros.
- Columbarios (si los hubiere): Setenta y cinco años, por 500,00 euros.

Se podrá conceder reserva de nicho o sepultura con carácter anticipado al fallecimiento, supeditada en todo caso a la autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando la Administración municipal disponga en todo momento de un número mínimo de nichos y sepulturas preparados para enterramientos inmediatos en cantidad no inferior a veinte.

Queda totalmente prohibido la instalación de panteones.”

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente la modificación sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

3. CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL

Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres. Concejales del trámite llevado a cabo en el expediente de aprobación de modificación de determinados artículos del Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Montesclaros, una vez estudiado, revisado y finalmente aprobado el texto definitivo propuesto para los artículos modificados, y comunicado al Representante sindical de los trabajadores, D. Abel Rodríguez Espadas, y haber mostrado su conformidad al mismo con fecha 20 de septiembre de 2019.

Los artículos modificados son el apartado 2 del artículo 15 (Licencias), el artículo 3.2 del apartado III (Medidas de Conciliación) del Anexo I (Plan de Igualdad de trato y de oportunidades) y el Anexo II (Retribuciones).

Una vez debatido el asunto y, acreditada la tramitación legalmente establecida, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 20 de septiembre de 2019, que recoge la modificación de los artículos 15.2, artículo 3.2 del apartado III (Medidas de Conciliación) del Anexo I (Plan de Igualdad de trato y de oportunidades) y Anexo II (Retribuciones) del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Montesclaros cuyo texto queda redactado literalmente como se indica a continuación:

Artículo 15:



“2.- Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad y hermanos: tres días hábiles. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días hábiles.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días hábiles. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días hábiles.

Con el objeto de conciliar la vida familiar, los permisos recogidos en el presente apartado podrá cogerse de forma discontinua mientras dura el hecho causante, bien entendido que esta opción no incrementa el número de días establecido para el mismo, en el presente apartado.”

Artículo 3.2 del apartado *III. Medidas de conciliación* del Anexo I (Plan de Igualdad de trato y de oportunidades):

“3.2. Permiso de progenitor distinto de la madre biológica.

La duración de este permiso se regirá por la legislación vigente en cada momento.”

Anexo II relativo a Retribuciones:

“ANEXO II

Peón obras/limpieza 1.050,00 euros/mes en 12 pagas (pagas extras prorrteadas)

Oficial 1^a obras 1.300,00 euros/mes en 12 pagas (pagas extras prorrteadas)

Oficial administrativo 336,63 euros/mes en 12 pagas (pagas extras prorrteadas)
(6 horas/semana)

Auxiliar administrativo 339,05 euros/mes en 12 pagas (pagas extras prorrteadas)
(12 horas/semana)

Operario alguacil 1.239,77 euros/mes en 14 pagas

Personal servicio Ayuda a Domicilio en virtud del precio hora establecido en el correspondiente Convenio de Colaboración anual firmado entre la JCCM y el Ayuntamiento de Montesclaros.

En todos los casos y, en función de la antigüedad cumplida por el trabajador en el Sector Público, se devengarán los correspondientes trienios a añadir a los importes anteriores, calculados en función de los Presupuestos Generales del Estado vigentes.”

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma de la modificación del texto del Convenio Colectivo.

TERCERO. Firmado el texto de la modificación del Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

4. APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06/2019 SUPLEMENTO CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA Y 07/2019 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06/2019 SUPLEMENTO CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA

Toma la palabra la Sra. Secretaria para informar del expediente tramitado al efecto para efectuar la Modificación Presupuestaria 06/2019, cuya propuesta es la siguiente:

“1º. MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de Suplemento de crédito.

El expediente de modificación de créditos nº 6/2019 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
338	22699	Festejos populares	31.000,00
163	131	Personal refuerzo fiestas y limpieza	23.000,00
163	16000	Seguridad Social resto peones y limpieza	6.000,00
231	131	Personal laboral temporal SAD	2.000,00
241	143	Personal Plan de empleo	7.000,00
920	12000	Retribuciones básicas A1	365,00
920	12006	Trienios	60,00
920	12100	Complemento de destino	250,00
920	12101	Complemento específico	660,00
920	13000	Personal laboral fijo	100,00
920	16000	Seguridad Social Admón. Gral.	1.000,00
TOTAL GASTOS			71.435,00

2º. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Presupuesto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería	71.435,00
TOTAL INGRESOS		71.435,00

3º. JUSTIFICACIÓN



Se trata de gastos a ejecutar en el ejercicio 2019 ocasionados en su mayoría por la falta de personal de Plan de empleo autonómico, por lo que hay que ampliar los créditos con aportación municipal."

Debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad aprobar la Modificación Presupuestaria 06/2019 propuesta y continuar con el trámite del expediente legalmente establecido.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07/2019 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

Toma la palabra la Sra. Secretaria para informar del expediente tramitado al efecto para efectuar la Modificación Presupuestaria 07/2019, cuya propuesta es la siguiente:

"1º. MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito previsto en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de Crédito extraordinario.

El expediente de modificación de créditos nº 7/2019 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
920	13100 Personal laboral temporal	1.300,00
TOTAL GASTOS		1.300,00

2º. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Presupuesto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870	Remanente de Tesorería	1.300,00
TOTAL INGRESOS		1.300,00

3º. JUSTIFICACIÓN

Se trata de la aplicación presupuestaria correspondiente al abono de las nóminas de la trabajadora Auxiliar Administrativo como apoyo antes las vacaciones y acumulación de tareas administrativas, para las cuales no existe financiación prevista en el presupuesto vigente, por lo que hay que dotar los créditos correspondientes con las aportaciones municipales."



Debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad aprobar la Modificación Presupuestaria 07/2019 propuesta y continuar con el trámite del expediente legalmente establecido.

5. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO COMARCAL DE IGUALDAD

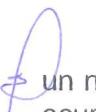
Se procede, a continuación, a nombrar los Concejales que actuarán como representantes del Ayuntamiento en el Consejo Comarcal de Igualdad, acordándose por unanimidad:

Titular: José Joaquín Manzanas Muñoz
Suplente: Tomás Arévalo Colmenar

6. DECRETOS DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Secretaria se da cuenta sucinta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 27 de marzo de 2019 hasta el 20 de septiembre de 2019.

Quedan enterados los señores Concejales de la relación de decretos dictados en el período indicado.


Antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas el Sr. Alcalde propone la inclusión de un nuevo punto en el Orden del día por urgencia, con motivo de los últimos actos vandálicos ocurridos en el municipio, con la intención de plantear la instalación de cámaras de videovigilancia. Sometido a votación, se aprueba por unanimidad la inclusión del punto en el Orden del día, procediendo seguidamente a su debate.

7. INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA


El Sr. Alcalde expone detalladamente los actos vandálicos que ha sufrido el municipio en las últimas semanas, como son los daños ocasionados en vehículos de vecinos del municipio, los desperfectos producidos en el mobiliario del Parque infantil, así como los realizados en los aparatos del Parque Biosaludable, por lo que propone la solicitud de varios presupuestos a empresas especializadas en instalación de cámaras de videovigilancia para su colocación en las dos entradas del municipio para intentar evitar y controlar los actos vandálicos en la localidad.

El Pleno acuerda por unanimidad solicitar varios presupuestos para llevar a cabo la instalación pretendida.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.



*Ayuntamiento
de
Montesclaros
(Toledo)*

NIF P4510600B
Plaza Mayor, 1
45620 Montesclaros (Toledo)
montesclaros@local.jccm.es

El Sr. Tejero pregunta sobre la legalidad de enganche a la red municipal de suministro de energía eléctrica por particulares propietarios de actividades comerciales durante los días de las fiestas patronales para dar servicio a su negocio, evitando así contratar más potencia y eludiendo el pago del boletín correspondiente. El Sr. Alcalde responde que se formulará pregunta a los técnicos de Iberdrola para conocer el procedimiento a seguir en estas ocasiones.

El Sr. Alcalde plantea a los Sres. Concejales contratar un servicio de mantenimiento para la piscina municipal durante todo el año para evitar las incidencias sufridas en la presente temporada para el césped y la limpieza. El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad solicitar presupuestos a distintas empresas con objeto de conocer los gastos que conllevaría la contratación de este servicio global.

El Sr. Tejero propone la limpieza de la cuneta que va desde la carretera de Segurilla hasta el límite del Cementerio. El Sr. Alcalde responde que se requirió a Diputación porque no se quedó hecho el día que vinieron.

El Sr. Alcalde informa que se ha solicitado a Confederación la limpieza del cauce del Arroyo Las Cebras.

También informa que se va a requerir la limpieza de los solares del municipio a través de notificaciones y un bando.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las diez horas y cuarenta y seis minutos del día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

